



PRONUNCIAMIENTOS LABORALES

1 LÍMITES A LA DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES: EXIGENCIAS DE MOTIVACIÓN JUDICIAL (EXPEDIENTE N.º 01829-2024-PA/TC LIMA)

El Tribunal Constitucional analizó una demanda de amparo presentada por la SUNAT contra resoluciones judiciales que ordenaban la devolución de un importe retenido a una trabajadora por concepto de impuesto a la renta de quinta categoría.

SUNAT sostuvo que dichas decisiones vulneraban su derecho al debido proceso, debido a que los jueces ordenaron la devolución sin sustento legal, ignorando su rol como agente de retención y las obligaciones previstas en la normativa tributaria.

El Tribunal recordó que toda resolución judicial debe estar debidamente motivada, lo que implica exponer razones claras, coherentes y suficientes que justifiquen la decisión adoptada. Esta exigencia no solo garantiza la correcta administración de justicia, sino que protege a las partes frente a decisiones arbitrarias.

En el análisis del caso, el Tribunal advirtió que los órganos judiciales ordenaron la devolución del monto retenido sin pronunciarse sobre la aplicación de las normas tributarias que exigen la deducción del impuesto a la renta y de los aportes previsionales. Esta omisión fue considerada una vulneración al derecho a obtener una resolución debidamente motivada.

Asimismo, se precisó que, si bien los trabajadores pueden cuestionar errores en el cálculo de las retenciones, ello no elimina la obligación legal del empleador de efectuar dichos descuentos conforme a ley.

Respecto al alegado derecho a la igualdad, el Tribunal concluyó que no se acreditó la existencia de un trato diferenciado ni se presentó un término de comparación válido, por lo que este extremo fue desestimado.

En consecuencia, el Tribunal Constitucional declaró fundada en parte la demanda, anuló las resoluciones judiciales cuestionadas y ordenó que se emita un nuevo pronunciamiento que considere adecuadamente las obligaciones tributarias aplicables. Asimismo, declaró infundado el extremo referido a la supuesta vulneración del derecho a la igualdad.

2 NO BASTA ALEGAR DESPIDO: DEBE PROBARSE PARA OBTENER REPOSICIÓN (CASACIÓN N.º 43847-2022 LA LIBERTAD)

La Corte Suprema analizó el recurso de casación presentado por una trabajadora que solicitaba su reposición por despido incausado, alegando haber sido despedida el 15 de marzo de 2018. Asimismo, sostuvo que se vulneró su derecho al debido proceso y a la debida motivación de las resoluciones judiciales, e invocó jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre despido.

En instancias previas, si bien se ordenó el pago de algunos beneficios laborales, se rechazó la reposición al no acreditarse la existencia del despido. En particular, la trabajadora no presentó medios probatorios idóneos que sustenten su afirmación, como un acta de constatación policial, una inspección de la autoridad administrativa o cualquier otro documento que evidencie el cese por decisión del empleador. Por el contrario, del análisis probatorio se concluyó que el vínculo laboral habría finalizado en una fecha distinta a la alegada.

La Corte Suprema determinó que la sentencia de vista sí cumplió con el deber de motivación, ya que valoró las pruebas y explicó las razones de su decisión. Además, precisó que el recurso de casación no permite reexaminar hechos ni revalorar medios probatorios, sino únicamente verificar la correcta aplicación del derecho.

Finalmente, señaló que no corresponde aplicar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre despido incausado o fraudulento si previamente no se acredita la existencia misma del despido.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmllegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY** ABOGADOS